

Proceso: Solicitud de Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.

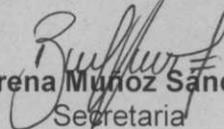
Radicado: 50711-40-89-001-2023-00036-00

Demandante: CHEVYPLAN S.A.

Demandado: Cesar Augusto Sánchez Sánchez

Vista Hermosa (Meta), veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la presente solicitud, para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°0133 DE 2023

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se advierte que, por intermedio de apoderado, CHEVYPLAN S.A. radicó *solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria*, consistente en el vehículo identificado con placas JQP-252, con ocasión del *Contrato de prenda abierta sin tenencia* suscrito por las partes el 29 de julio de 2022.

Revisada la solicitud, encuentra el Despacho acreditado el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el numeral 1° del Artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, por remisión del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, pues el acreedor garantizado: **(i)** Inscribió el formulario de ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias (ver folio 7); y **(ii)** Mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica del deudor, solicitó la entrega voluntaria del bien garantizado (ver folio 12).

Por lo anterior, y en razón a que se encuentra vencido el termino de cinco (5) días para la entrega voluntaria del bien al acreedor garantizado, este Despacho, por disposición del numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015 y por ser competente

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor de placas **JQP-252**, a favor de CHEVYPLAN S.A. NIT: 830.001.133-7 en su condición de **ACREEDOR GARANTIZADO**, y en contra del garante **CESAR AUGUSTO SANCHEZ SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N°86.072.520.

SEGUNDO: Para efectos de lo anterior, **COMISIONAR** a la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – SECCIÓN AUTOMOTORES** con amplias facultades para que se dispongan a capturar y dejar a disposición de CHEVYPLAN S.A. el vehículo automotor de placas JQP-252 en el parqueadero de CHEVYPLAN S.A. **INVERSIONES URBANAS J.P** ubicado en la Carrera 38 N°10 A 75 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C., o en **PODER LOGÍSTICO** ubicado en la salida de Bogotá D.C. por la calle 13, conocido también como patio peaje en Funza, para que de seguridad en su custodia; o en los parqueaderos de la Policía Nacional para que la parte interesada proceda al respectivo retiro.

ADVERTIR que, una vez realizada las diligencias de aprehensión y entrega del bien citado, se deben presentar los respectivos informes ante este Despacho Judicial, donde consten dichas diligencias.

Proceso: Solicitud de Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.

Radicado: 50711-40-89-001-2023-00036-00

Demandante: CHEVYPLAN S.A.

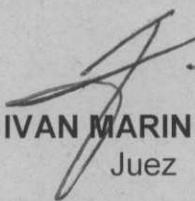
Demandado: Cesar Augusto Sánchez Sánchez

TERCERO: En el evento de presentarse oposición, la parte demandada lo hará en los términos del artículo 66 y siguientes de la Ley 1676 de 2013.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado con la C.C. N°19.348.853 de Bogotá D.C., T.P. 43.040 del C.S.J., dirección electrónica asaheer.notificaciones@gmail.com, para que obre en el presente asunto como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Por Secretaría **LIBRENSE** los oficios respectivos, y procédase de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 019** de fecha **28 de marzo de 2023**.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria